

Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO

Auditoría Superior  
HIDALGO  
CONGRESO DEL ESTADO



Auditoría Superior  
**H I D A L G O**  
CONGRESO DEL ESTADO



## **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.**

Accede a nuestra página de internet mediante tu smartphone, escanea el código



**FECHA DE EMISIÓN:** DICIEMBRE 2011  
**FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:** DICIEMBRE 2015



# **LA VERDAD**

ES PATRIMONIO  
DEL CIUDADANO

Auditoría Superior  
**H I D A L G O**  
CONGRESO DEL ESTADO



## **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El suscrito, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción XXXI y 56 bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 185 fracción I, 187 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3 y 70 fracciones I, II y XII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; 2, 5 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, emite acuerdo al tenor siguiente:

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.**

## **INTRODUCCIÓN**

En Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado tiene el compromiso de trabajar día a día en la mejora de sus procesos para el desempeño de sus funciones de fiscalización y poder rendir buenas cuentas a la sociedad hidalguense, a través de sus representantes en el Congreso del Estado, respecto a si las Entidades Fiscalizadas destinaron y aplicaron correctamente los recursos públicos y si éstos cumplieron con los objetivos de los planes y programas aprobados.

Para ello, esta Entidad de Fiscalización busca consolidarse en una institución objetiva, eficaz e imparcial, realizando su trabajo con rectitud, honestidad, profesionalismo y ética para fortalecer la confianza ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico, dependiente del Congreso, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; se encargará de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal y, en general, de cualquier persona física o moral, pública o privada que capte, recaude,

administre, maneje, ejerza, resguarde o custodie fondos o recursos de la Federación, Estado o Municipios.

En virtud de la confianza puesta por la sociedad hidalguense en la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el personal que labora en esta Entidad de Fiscalización, apega su actuación a las leyes, normas y principios aplicables; sin embargo, es trascendental crear un instrumento que comprenda los valores y principios imprescindibles, que deban guiar la labor cotidiana de cada uno de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

Con la facultad que le confiere los artículos 70 fracción XII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, al titular de esta Entidad de Fiscalización, para expedir circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas que se requieran para mejorar el desempeño y calidad en los trabajos efectuados por esta Institución, se emite el presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Este documento contiene las reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público, con el objeto de orientar las acciones individuales del personal de la Auditoría Superior, ejerzan o no una profesión y con independencia de las actividades que desarrollen, con el fin de atender las demandas de la sociedad respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de los planes y programas aprobados. Para tal efecto, expresiones como profesionales, integrantes, colaboradores y servidores públicos, se entenderán en un mismo sentido

y se referirán a la totalidad del personal de esta Entidad de Fiscalización.

La actuación del personal debe ser impecable en todos los momentos y todas las circunstancias. Cualquier falta en su desempeño, cargo, comisión, o en su vida personal perjudica no sólo su imagen, sino también la de la institución que representa y la calidad de su labor de auditoría.

El presente Código de Ética constituye una exposición que pretende traer a la conciencia y a la práctica, los valores y postulados indispensables que deben guiar la labor cotidiana de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; de tal modo que sea un documento no sólo informativo sino formativo y que establezca las directrices que constituyan a su marco de actuación.

## **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA**

### **1.- COMPETENCIA PROFESIONAL**

El personal responsable de la fiscalización superior adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo debe poseer la capacidad, conocimientos y experiencia conforme a las normas, principios, criterios y compromiso profesional más estrictos, con el objeto de dar certeza de que la evaluación de los resultados de la gestión financiera es en beneficio de la sociedad.

La actividad de revisión de las Cuentas Públicas no sólo requiere de la capacidad, los conocimientos y experiencia en el ámbito de acción, también demanda compromisos éticos e institucionales y madurez de juicio, independientemente de la heterogeneidad de las disciplinas y niveles jerárquicos existentes en este Órgano Técnico.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior deben contar con entrenamiento sistemático para elegir la solución más adecuada a los problemas inherentes a las funciones que realizan y no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores.

Se fiscalizan los recursos públicos conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y, en todo momento, con apego a disposiciones legales e institucionales que rigen la actuación de esta Entidad de Fiscalización, con la finalidad de alcanzar, por un lado, la excelencia en los resultados obtenidos y, por otro, la plena confianza de la ciudadanía.

Los profesionales al servicio de esta Institución deben ejercer sus tareas con base en procesos metodológicos, ordenados y concretos, donde no se admiten improvisaciones.

Como parte del compromiso con la ciudadanía, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tienen la obligación de actualizar y mejorar sus capacidades y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones, a fin de lograr resultados óptimos y calidad en su actuación.



## 2.- CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL

El personal adscrito a esta Entidad de Fiscalización tiene el compromiso de realizar sus actividades con atención, esmero y celo profesional, aplicando toda su destreza, actitud y capacidad técnica para lograr un trabajo de excelencia.

El servidor público que labora en esta Institución fiscalizará las Cuentas Públicas con competencia profesional, desarrollando sus responsabilidades con meticulosidad, buena fe e integridad, con el propósito de impulsar una cultura de rendición de cuentas y transparencia en la aplicación de los recursos públicos en los que han contribuido los hidalguenses.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo debe emitir juicios u opiniones con una seguridad razonable, basados en pruebas objetivas. En este sentido, no se les exige a los profesionales infalibilidad, pero sí actuar con honestidad, rectitud, cuidado y esmero para reducir el margen de error al mínimo posible.

El personal de la Auditoría será responsable de cualquier documentación que emita y/o firme en forma individual, ya que expresa la calidad y validez de los trabajos efectuados y da fe de que se elaboraron con dedicación, cuidado, diligencia, conocimientos y libre de mala intención.

### **3.-COMPROMISO INSTITUCIONAL**

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberán preservar la confianza depositada en ellos para la ejecución de sus labores y se comprometerán a desenvolverse con una actitud de respeto, aprecio, solidaridad, unidad y defensa hacia la Institución.

Todos los colaboradores de este Órgano Técnico tienen el deber y obligación de enaltecer la imagen institucional con base en la calidad técnica y personal, profesionalismo y honradez para fortalecer la credibilidad y confianza de la ciudadanía de que salvaguardamos sus intereses, procuramos la eficiencia y eficacia en la aplicación de recursos y actuamos con estricto apego a la ley y a la ética.

Es compromiso del personal adscrito a la Auditoría Superior, en todos los niveles jerárquicos, contribuir al logro de la misión y visión de la Institución, dando certeza de que la fiscalización de los recursos públicos se realiza con responsabilidad, profesionalismo, cuidado, diligencia y capacidad auditora.

Los integrantes de esta Entidad de Fiscalización no deben incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia las Entidades Fiscalizadas y la sociedad en general; asimismo, tienen la obligación de utilizar los recursos de manera honrada, racional y transparente, cumplir con eficiencia y eficacia su jornada de trabajo y ejecutar sus labores con productividad, evitando cualquier distracción de carácter personal.

## 4.- INTEGRIDAD

La integridad es la unión de los valores éticos y disposiciones legales aplicables en el actuar de los servidores públicos de este Órgano Técnico, procurando el estricto ejercicio de sus funciones.

El personal al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo debe ejecutar con honestidad sus tareas, atendiendo siempre a la verdad y fomentando la credibilidad de la sociedad en esta Entidad de Fiscalización; para ello, se requiere que su actuación se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia de auditoría y de ética, que refleje un comportamiento profesional irreprochable.

La integridad exige que los servidores públicos de la Auditoría Superior se ajusten a los principios de objetividad e independencia, requeridos para lograr un desempeño íntegro en la realización de sus actividades y en la aplicación de los recursos de esta Institución; por lo que, deben entender que los principios éticos son elementos de trabajo indispensables para el exacto cumplimiento de sus responsabilidades.

La adhesión a este Código de Ética, atañe el compromiso de reconocer los valores, comportamientos y actitudes descritos en este documento, a los que se sujeta la actuación de todos los servidores públicos de esta Entidad.

## 5.- INDEPENDENCIA

La actuación del personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo debe estar basada en la legalidad y no en presiones o intereses de cualquier naturaleza, con el fin de preservar la independencia e imparcialidad a las que la Institución está obligada, siendo desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y hasta la propia Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, las que le confieren a aquella autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas.

Al manifestar cualquier juicio profesional, los servidores públicos de este Órgano Técnico, son responsables de emitirlo de forma independiente y libre de conflicto de intereses, basándose únicamente en el resultado de las técnicas y procedimientos de auditoría aplicadas.

La independencia no sólo debe plasmarse en los criterios utilizados para emitir la opinión o pronunciamientos respecto de la evaluación de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, también debe reflejarse en todo momento en el comportamiento y actuar del personal de la Auditoría Superior.

Por tanto, el servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se obliga a:

1. Preservar el estricto ejercicio de su función, denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su autonomía;
2. Actuar sin directrices o interferencias externas de ninguna clase;
3. Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones libres de prejuicios;
4. Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia;
5. Abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban emitir los demás servidores públicos sus opiniones;
6. Procurar el cumplimiento cabal de cualquier ordenamiento, normatividad y valores que rigen su labor.

La importancia de la función de los profesionales que representan esta Institución, reside, fundamentalmente, en que la sociedad tenga la certeza de que los procesos de fiscalización de los recursos públicos son confiables y son efectuados con independencia, con el fin de lograr el bienestar social.

## 6.- OBJETIVIDAD

La revisión y evaluación de las Cuentas Públicas debe realizarse con una visión objetiva y cuidado profesional, debido a que al emitirse los juicios o dictámenes se tomarán en cuenta exclusivamente los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas, a efecto de que sean libres de sospecha o que puedan parecer tendenciosos.

La documentación que presente la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a las diversas instancias correspondientes, requerirá estar basada en hechos reales y contar con elementos objetivos, con el fin de dar certeza a los procesos de fiscalización.

Los resultados de los Informes de auditoría, deben presentarse en forma puntual, concisa, clara y concluyente, del tal forma que la Entidad Fiscalizada comprenda con exactitud las responsabilidades en las cuales incurrió.

Las conclusiones emanadas de las tareas de fiscalización efectuadas por el personal de este Órgano Técnico deberán estar fundadas en la evidencia y documentación competente, suficiente, relevante y pertinente, con objeto de soportar las acciones promovidas derivadas de las observaciones.

## 7.- CONFIDENCIALIDAD

Los servidores públicos de la Auditoría Superior deberán guardar estricta reserva y confidencialidad, sobre las actuaciones, observaciones e información de que tenga conocimiento y no revelarlas bajo ningún motivo o circunstancia.

El personal adscrito a esta Entidad, podrá requerir asesorías a otros profesionales de la Institución, sólo en temas doctrinales o de criterio; sin mencionar datos de identificación de las Entidades Fiscalizadas, salvo autorización expresa del nivel inmediato.

En la revisión y evaluación de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, los integrantes de este Órgano Técnico obtienen información de carácter reservado y confidencial que no deberán revelar a personas ajenas, familiares, amistades y compañeros de trabajo, ni oralmente, ni por escrito, excepto en los casos en los que sean requeridos por autoridad competente.

Los trabajadores de esta institución tienen la obligación de proteger la información obtenida en el transcurso de sus labores de fiscalización y guardar extrema prudencia y discreción en su uso y dar a conocer los resultados y opiniones únicamente en términos, circunstancias y plazos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás disposiciones normativas aplicables.

## 8.- IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos de la Auditoría Superior actuarán sin conferir prerrogativas indebidas, ejerciendo las tareas de revisión con un trato equitativo y justo a las Entidades Fiscalizadas, haciendo de la imparcialidad un pilar del quehacer de este Órgano Técnico, buscando fortalecer la imagen institucional y la confianza de la sociedad.

En la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se tiene la convicción de que cada uno de los integrantes de la misma, son servidores de la ciudadanía, por lo cual no debe haber la más mínima preferencia, injusticia, falta de educación o actitudes de mala fe en su actuar.

Este principio ético consiste en revisar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, con ausencia absoluta de propósitos anticipados, ya sea a favor o en contra de alguna de ellas. Por tanto, el servidor público está obligado a:

1. Rechazar cualquier regalo o gratificación que provenga de alguna de las Entidades Fiscalizadas o de terceros, que puedan interpretarse como intentos de influir en su juicio;
2. Evitar hacer o aceptar invitaciones que comprometan su actuación;
3. Abstenerse de citar a las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas que se designen para el ejercicio de sus funciones;



4. Abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto;
5. Abstenerse de proporcionar directamente, o por medio de terceros, cualquiera de los servicios siguientes:
  - a) Preparación de la contabilidad de la Entidad Fiscalizada;
  - b) Asesoría en la integración y rendición de la Cuenta Pública;
  - c) Diseño, implantación, operación y supervisión de los sistemas de la Entidad Fiscalizada que generen información contable, administrativa y presupuestaria;
  - d) Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables;
  - e) Cualquier otra actividad que tenga que ver con la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas.

El personal de la Auditoría Superior deberá de negarse a intervenir en cualquier forma en atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con la fiscalización de las Cuentas Públicas en lo que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

## 9.- ACTITUD CONSTRUCTIVA

En las labores que se ejercen con motivo de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, el personal de la Auditoría Superior, debe desenvolverse con actitud constructiva para contribuir al perfeccionamiento de la gestión gubernamental, así como estimular el buen desempeño y calidad de sus acciones y colaborar en la prevención y transparencia de la rendición de cuentas, sin que esto signifique asesorar ilegalmente, tomar decisiones o incurrir en responsabilidades.

Los responsables de la revisión y fiscalización tienen que aplicar en estricto sentido, todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo de las auditorías y asumir una actitud positiva y objetiva, con la finalidad de que los resultados de los informes sean precisos y las recomendaciones adecuadas.

No es función de este Órgano Técnico sugerir las acciones concretas para solventar las irregularidades detectadas en la revisión, por lo que las recomendaciones tendrán que ser precisas, claras y dentro del marco legal aplicable.

De importancia vital resulta transformar la imagen de la Auditoría Superior, de ser sólo aquella que subraya las deficiencias de los sujetos de revisión, para consolidarse en una institución que orienta sus actividades a la búsqueda de las mejores prácticas gubernamentales, formulando las recomendaciones necesarias para fortalecer el funcionamiento de las Entidades Fiscalizadas.

(Principio adicionado POEH 07-12-2015)

## 10.- RESPETO

El personal de la Auditoría Superior deberá brindar atención y cortesía sin excepción alguna, a todas las personas con las que tenga trato durante el desempeño de sus actividades, considerando la dignidad, derechos y libertades de las personas sin discriminarlos, ya que el respeto es el pilar de la convivencia auténtica, pacífica y armónica entre individuos.

Resulta imprescindible entender que el respeto, además de ser amables, implica estar abiertos a las ideas de los demás, inclusive para aceptar la posibilidad de replantear las nuestras.

Por lo tanto, los Servidores Públicos de esta Institución deberán:

1. Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como al exterior, propiciando el entendimiento, la armonía y el diálogo.
2. Evitar actos que resulten discriminatorios, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o creencia religiosa.
3. Evitar cualquier tipo de acoso (psicológico, laboral, sexual o físico), o alguna conducta que atente contra su dignidad.
4. Evitar en el desarrollo de sus funciones el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo.
5. Abstenerse de manifestaciones verbales, no verbales o escritas, que resulten claramente ofensivas o degradantes para otra persona.
6. Corresponde a todos la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

(RUBRICA)

**C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**